

y Cozumel, fué de erección posterior; y, en última y clara conclusión, que el primer obispado de los Estados Unidos Mejicanos es el de Tlaxcala, que hoy se llama de Puebla. Nos duele confesarlo; pero es el homenaje que nos exige la verdad y la sinceridad de nuestras convicciones.

## ORIGENES

DEL

### OBISPADO DE YUCATAN Y COZUMEL.

---

#### I

Creemos que nuestros lectores estarán ya persuadidos de lo que á nosotros nos parece un hecho histórico auténtico, á saber: que el obispado que tiene su sede actualmente en Mérida de Yucatán no debe confundirse con el obispado de Carolina de Yucatán que se radicó y ejecutó en Tlaxcala.

Después de la erección del obispado de Tlaxcala en 1526, la península de Yucatán careció de obispo, pues no pertenecía al obispado de Tlaxcala, ni había cristianos en ella sobre quienes pudiese ejercerse la jurisdicción episcopal. Así permaneció muchos años, hasta que se concluyó la conquista y sujeción del país al dominio español.

De 1526 á 1534, no existió el obispado de Yucatán y Cozumel con su silla en Mérida, porque ni aun existía esta última ciudad. La prueba toral de la

inexistencia de este obispado se encuentra en una real cédula de 20 de Febrero de 1534, en la cual, enumerándose los obispados entónces existentes, y los que se pensaba erigir próximamente en Nueva España y Centro América, cuéntase solamente entre los primeros á Tlaxcala, México y Guatemala; y entre los segundos, á Michoacán, Oajaca y Coatzacoalcos. Allí no se menciona como existente el obispado de Yucatán, ni siquiera se habla de él como obispado en proyecto; de donde puede concluirse, sin ningún género de duda, que en 1534 no existía el obispado de Yucatán.

Se puede colegir con certeza que tampoco existía desde 1534 hasta principios de 1547, porque en 1545 el obispo Las Casas, en carta dirigida al rey, considera como no existente el obispado de Yucatán; y el 13 de Febrero de 1547 D. Francisco de Montejo, en carta fechada en Mérida, solicita del Rey que se provea el obispado de Yucatán, y que, al demarcársele límites, se extienda hasta Coatzacoalcos inclusive. Si, pues, en aquella época se pide al Rey que entre los límites que deben señalarse al nuevo obispado se comprenda determinada localidad, es deducción lógica que no se tenía noticia de que se hubiese fundado el obispado.

Nótese igualmente que ya desde 1530 en adelante, despejados los datos que se tenían de nuestra península en España, se le empieza á llamar provincia de Yucatán y Cozumel, y esta denominación se le viene dando en documentos subsiguientes con notoria uniformidad. Así se explica que cuando se erigió el obispado de la península de Yucatán, se le denominó Obispado de Yucatán y Cozu-

mel, denominación que prevaleció, como que se apoyaba en autoridades indiscutibles. El papa Julio III dióle este nombre en el breve que dirigió, el 28 de Junio de 1552, á Fray Juan de San Francisco, instándole á que aceptase el Obispado Yucatanense y Cozumelense. La promoción del Illmo. Sr. Torral se hizo al obispado de Yucatán y Cozumel, y, hasta el presente siglo, de esta misma manera se han titulado los obispos que sucesivamente han regido la sede episcopal de Mérida de Yucatán: ninguno se ha titulado obispo Carolense, ni obispo de Carolina de Yucatán, como sería necesario para que se pudiese sostener con éxito que la bula de erección del obispado carolense es la bula de fundación del obispado actual de Yucatán.

Cuando todavía no estaba erigido el obispado de Yucatán y Cozumel, se fundó el obispado de Chiapas, de que vino á ser segundo obispo Fray Bartolomé de las Casas; y como Yucatán se empezase á poblar de cristianos en 1541, se dispuso que fuese agregado, por la cercanía, al obispado de Chiapas, en virtud de la real cédula ántes citada de 20 de Febrero de 1534. Esta disposición real, después de delegar en la audiencia de México la facultad de señalar y modificar los límites de los tres únicos obispados existentes entónces, y de los tres que debían fundarse desde luego, ordenaba que, si después de señalados dichos límites, hubiese otras poblaciones que necesitasen de administración espiritual, se encomendasen al prelado que más cerca estuviese, hasta que el Rey, bien informado, proveyese lo conveniente.

En virtud de esta cédula, y fundado en 14 de

1020000282

Abril de 1538 el obispado de Chiapas, por haber ya población cristiana en Yucatán quedó esta provincia añadida al obispado de Chiapas, según lo reconoce expresamente el Illmo. Sr. Las Casas al afirmar categóricamente, en su «Historia de las Indias», que el reino de Yucatán entraba por cercanía dentro de los límites de su obispado de Chiapas. De esta suerte permaneció algunos años, hasta que las continuadas intancias de capitanes, encomenderos y frailes decidieron al Rey D. Carlos I á solicitar la fundación del obispado de Yucatán y Cozumel, con su sede en Mérida de Yucatán.

Fué por esta razón que el Sr. Las Casas, electo y consagrado obispo de Chiapas, fué también obispo de Yucatán, donde estuvo y ejerció la jurisdicción episcopal en 1545. (1) Mas un obispado tan extenso, que comprendía Chiapas, Soconusco, Vera-

(1) El Illmo. Sr. Carrillo, en su artículo publicado en el número 3190 de «La Revista de Mérida», dice lo siguiente: «Ya se sabe que son tres las apreciaciones erróneas del Sr. Molina, á saber: que el obispado de Yucatán no tiene título alguno de primacía entre los demás de la Nación, ni fué por consiguiente su primer obispo el Illmo. Sr. Garcés; que el Sr. Las Casas sí fué obispo *propio* de Yucatán; y que Fray Juan de San Francisco no fué electo obispo en 1541.»

Con respecto al Illmo. Sr. Garcés, en nuestro artículo titulado «El Primer Obispado de la Nación Mejicana» dimos pruebas, á nuestro juicio incontestables, de que no fué obispo de la península de Yucatán; con respeto á Fray Juan de San Francisco, léanse las razones que damos más arriba en el presente artículo, y fijese sobre todo la atención en que, habiendo sido Julio III el papa que preconizó á Fray Juan de San Francisco, y en que habiendo este papa empezado á gobernar la Iglesia en 1550, no pudo haberse verificado la preconización de Fray Juan en 1541, como pretende el Illmo. Sr. Carrillo; y con respecto al Sr. Las Casas nos llama la atención que el Illmo. Sr. Carrillo nos haga decir lo que en realidad no hemos dicho, á saber: que Fray Bartolomé de Las Casas fué obispo *propio* de Yucatán.

Creemos haber sido los primeros en hacer notar el hecho de que el Illmo. Sr. Las Casas fué por cercanía obispo de Yucatán; y ni el Illmo. Sr. Carrillo,

paz y Yucatán, era carga demasiado pesada para los hombros del anciano y benemérito Las Casas, que siempre quiso ejercer su oficio con entera generosidad y abnegación; y así, viendo que no podía cumplir cual deseaba, solicitó, en 25 de Octubre de 1545, que Yucatán fuese segregado de su diócesis.

## II

Surgió en aquel entónces la necesidad imprescindible de crear la nueva diócesis de Yucatán. La península estaba conquistada, la cristianización de sus habitantes avanzaba á paso acelerado, merced á los esfuerzos vigorosos de los misioneros franciscanos; y poblaciones importantes de españoles se ha-

ni ninguno otro de nuestros escritores peninsulares, se había fijado en este particular de nuestra historia; pero entre decir que Las Casas fué por cercanía obispo de Yucatán, lo cual es verdad, y decir que fué obispo *propio* de Yucatán, hay una distancia inmensa, y el Illmo. Sr. Carrillo nos achaca injusta y gratuitamente este error.

Lease todo el Capítulo XX de nuestra «Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán», y se verá que no hay en ella una sola línea que autorice al Illmo. Sr. Carrillo á atribuirnos tal aserción, que mal podíamos haber sostenido cuando así en dicha obra como en nuestros artículos posteriores hemos defendido, con Moroni y Commanville, que la creación del obispado de Yucatán y Cozumel fué en 1547. ¿Pretenderá el Illmo. Sr. Carrillo, para atribuirnos este error, fundarse en que dijimos en nuestra citada historia que el retrato del Illmo. Sr. Las Casas «debería figurar en la galería episcopal del cabildo de Mérida»? Si tal fuera el único motivo que tuviera el Illmo. Sr. Carrillo para hacernos tan gratuita imputación, sería un motivo tan fútil que no tendríamos necesidad de refutarlo. Nuestro deseo de que el retrato del Illmo. Sr. Las Casas figure en la galería episcopal del cabildo de Mérida no tiene nada de injustificado, porque aunque no fué obispo *propio*, sí fué obispo de Yucatán *por cercanía*, y nadie puede llevar á mal que entre los retratos de nuestros obispos se encuentre el del Sr. Las Casas cuya figura venerable esparce honor, prez y gloria donde quiera que se erija.

bían levando atestiguando el triunfo de su pujanza sobre los antes indomables mayas. No era posible retardar por más tiempo la creación del obispado, ni el nombramiento del primer obispo que viniese á dirigir con acierto los primeros pasos de la nueva iglesia.

Ocupaba la silla de San Pedro el papa Paulo III, y ante él hizo gestiones el rey de España para que se erigiese la Iglesia de Yucatán y Cozumel, y á instancias suyas, se creó el nuevo obispado en 1547: así lo dice el «Diccionario de Moroni», citado por Hernáez en su notable obra titulada «Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos á la Iglesia de América.» Debe existir en Roma esta bula expedida por Paulo III en 1547; pero hasta ahora nadie la ha publicado, y sería deseable y plausible que el Illmo. Sr. Carrillo la hiciese compulsar en los archivos de Roma, y la publicase. Con este paso quedaría evidenciada la verdad.

Que existe esta bula de erección del obispado de Yucatán y Cozumel, lo aseguran de consuno varios autores que, uniformes en cuanto á su existencia, solamente difieren en la fecha de su promulgación. El primero de todos, nuestro estimable historiador Cogolludo, refiere que, á petición del rey D. Felipe II, el papa Pío IV, por su bula de 16 de Diciembre de 1561, erigió la iglesia de Mérida en Catedral, para que desde entonces tuviese obispo que se nombrase de Yucatán y Cozumel. El padre Gams, de acuerdo con Cogolludo, refiere la erección de la diócesis de Yucatán á la fecha de 16 de Diciembre de 1561, aunque afirma haber habido dos erecciones, ésta de 1561, y la otra en 1519; pero en

esto último se ve que padece la misma confusión, fuente de tantos errores, de confundir el obispado de Carolina de Yucatán con el obispado de Yucatán y Cozumel, que según ya hemos visto, son distintos. Morelli, en su *Fast. Novi Orbis*, *Ordinat* 94, también habla de la bula de erección del obispado de Yucatán y Cozumel, y la refiere al año de 1561, diciendo que este año se erigió la sede episcopal de Mérida. El Eminentísimo Lorenzana, en la página 351 de su obra «*Concilios Provinciales*,» dice que Pío IV por bula de 16 de Diciembre de 1561, dió vigor y efecto á la erección del obispado de Yucatán. El maestro Gil González Dávila, en su «*Teatro Eclesiástico*,» página 206, dice textualmente: «*Dióse licencia por la Sede Apostólica para que su iglesia (de la provincia de Yucatán) se erigiese en Catedral, en 23 de Octubre de 1570, que yo he leído original.*» Esta fecha de 1570 es notoriamente equivocada, porque más adelante, el mismo autor, en la página 212 de la misma obra, asienta que el Illmo. Sr. Toral fué electo obispo de Yucatán en 19 de Noviembre de 1561, y no es posible conciliar las dos fechas, pues no podía nombrarse al Sr. Toral obispo de Yucatán en 1561, y erigirse el obispado en 1570, sobre todo, cuando sabemos que tomó posesión de su obispado en 15 de Agosto de 1562. Commanville en su «*Histoire de tous les eveschés*,» de acuerdo con Moroni, fija la erección del obispado en 1547; Moscoso y Arasiel, la suponen en 1537; y el Sr. Pbro. Lic. D. Manuel Gil Saenz, en su «*Historia de Tabasco*,» afirma que fué el 16 de Septiembre de 1561.

Los autores que ponen la fecha del obispado

en 1561 confunden, á nuestro juicio, la bula de erección del obispado de Yucatán y Cozumel, con la bula de promoción del Illmo. Sr. D. Francisco de Toral, en la cual no sólo se le nombró obispo de Yucatán y Cozumel, sino también se le asignó por sede la ciudad de Mérida de Yucatán. Apoyamos nuestro dictamen en el hecho de que en el apéndice de Wadingo, citado por Hernáez, aparece la promoción del Illmo. Sr. Toral en 19 de Noviembre de 1561, y que en las actas consistoriales consta *que este mismo día, el papa Pío IV erigió en ciudad el lugar de Yucatán y Cozumel, dándole catedral, y por primer obispo á Francisco de Toral.* De esta suerte, la fecha de la bula de promoción del Sr. Toral está de acuerdo con la del acta del consistorio en que se le preconizó: sólo es de observarse que en dicha bula en que se le nombró obispo, se erigió también la catedral, mas no el obispado, que debía ya estar erigido desde 1547, según dicen Moroni y Commanville.

Aceptamos la opinión de estos dos últimos autores como exacta y verdadera, á causa de concordar y armonizarse con otros hechos auténticos de nuestra historia eclesiástica. Existe el primer libro de bautismos del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Mérida, que se abre en Junio de 1543, y, desde esta fecha hasta 1548, no se encuentra partida alguna de bautismo en que se dé á la iglesia de Mérida el título de catedral: en el año de 1548 es cuando se empieza á nombrarla catedral, en la partida de bautismo de Elvira Ximena Alvarez. El cabildo catedral no empieza á existir sino desde 1550, con la llegada del primer dignatario nombrado que

fué el dean D. Cristóbal de Miranda, que por esta época vino á Yucatán á tomar posesión de la dignidad. Antes de su llegada no había cabildo eclesiástico, ni consta que se hubiese nombrado canónigo alguno: el Sr. Miranda fué el primer miembro nombrado del cabildo catedral, y consideramos que habrá sido nombrado después del año de 1547.

### III

Antes de 1547, Yucatán estaba agregado á Chiapas, era parte integrante del obispado de Chiapas, y no era posible que Yucatán, si hubiese sido obispado erigido desde 1519, fuese agregado al obispado de Chiapas fundado en 1538. Puede suceder que el obispo de una diócesis gobierne también otra diócesis formalmente erigida, mientras se nombra ó llega el obispo propio; pero esto sólo puede tener lugar por delegación especial de la Sede Apostólica, ó porque le hubiese conferido poder el obispo propio. No fué éste el caso respecto de Chiapas y Yucatán, porque ni había dos obispados distintos, ni el obispo de Chiapas tuvo delegación de la Santa Sede para gobernar el obispado de Yucatán, ni el obispo de Yucatán le dió poder para gobernar su diócesis: pura y simplemente la provincia de Yucatán fué agregada al obispado de Chiapas, y se le consideró formando parte de dicho obispado, é incluido, por la cercanía, en sus límites, ó como dice la real cédula:

*«Lo que más lexos desto estuviere, después de se-*

*ñalados los límites de cada uno de los otros obispados, lo que excediere é halláredes que está apartado de la cabeza de cada uno de los dichos obispados, encomendarlo eis al perlado que más cerca estuviere, de manera que lo espiritual de todos los lugares de essa Nueva España quede encomendado á los perlados que por agora se nombran, de más de los límites que señaláredes por propios á cada una de las dichas diócesis, hasta tanto que, enteramente informados, proveamos más adelante lo que convenga al servicio de Dios nuestro señor.»*

Así lo entendió Fray Bartolomé de las Casas, cuando dijo que el reino de Yucatán entraba por la cercanía en los límites de su obispado de Chiapas y pidió que segregasen Yucatán de Chiapas y que nombrasen otro obispo para Yucatán.

Por último, el primer obispo electo de la diócesis de Yucatán y Cozumel, Fray Juan de San Francisco, debió ser preconizado después de 1547 y antes de 1553. No pudo serlo en 1541, como sostiene el Illmo. Sr. Carrillo, por razones obvias que todo el mundo comprenderá. Dice Hernáez, en su obra citada, que hay un breve de Julio III, dado en 28 de Junio de 1552, en que manda Su Santidad á D. Fray Juan de San Francisco que acepte el obispado yucatanense y cozumelense para el cual YA LE HABIA DESPACHADO LAS BULAS. Este dato prueba que el papa Julio III fué quien preconizó obispo á Fray Juan de San Francisco. Ahora bien, el papa Julio III gobernó la Sede Apostólica desde 1550 hasta 1555, luego Fray Juan de San Francisco no pudo ser nombrado obispo en 1541.

Es sabido también que Fray Juan de San

Francisco, después que renunció el episcopado, fué electo provincial de su orden, y que esta elección se verificó en 1552, fecha en la cual, es un hecho no discutido que fué nombrado el segundo obispo de Yucatán D. Fray Juan de La Puerta. Luego el nombramiento y renuncia de Fray Juan de San Francisco no pudo verificarse sino en el período de 1550 á 1552; luego es inaceptable que hubiese sido elevado á la dignidad episcopal desde 1541, y que desde esta fecha hasta 1552, más de diez años, hubiese estado sin resolverse la renuncia que, según dicen los autores, hizo constante y humildemente. ¡Cuanto más razonable es aceptar, como aceptamos, que erigido el obispado en 1547, se nombró primer obispo de la diócesis á Fray Juan de San Francisco, que, obispo electo, dimitió el cargo en 1552, y que por su dimisión fué nombrado Fray Juan de La Puerta. Este aceptó el obispado, y venía con veinte frailes franciscanos á erigir la catedral en Mérida. Se proponía embarcarse en la flota que salía de Cadiz á fines de 1555; pero falleció en Sevilla en momentos de embarcarse para Veracruz.

#### IV

Gran variedad de versiones ha habido sobre la fecha de la erección del obispado de Yucatán y Cozumel; y después de reflexión y detenido exámen, hay que aceptar lo que, según el conjunto de pruebas con que se cuenta actualmente, es más verídico y racional. Análoga variedad se nota en la fe-

cha de la elección de Fray Juan de San Francisco, primer obispo electo de Yucatán y Cozumel.

Critica el Illmo. Sr. Carrillo que, tratándose de fijar esta fecha, en vez de afirmar categóricamente la de 1541, como él hace, empleemos las palabras «*nos parece,*» «*probablemente,*» «*debió ser,*» y otras semejantes. Mas ¿podríamos haber obrado de otra manera, cuando no tenemos datos que nos autoricen á hacer afirmaciones explícitas? Seguimos el criterio de que al narrar los hechos, contemos lo cierto como cierto, lo probable como probable, y lo dudoso como dudoso. Y si todavía no se poseen pruebas fehacientes que nos permitan establecer con precisión el día y el año de la elección de Fray Juan de San Francisco, tenemos que conformarnos con determinar aproximadamente la fecha, como lo hicimos, aseverando que nos parece que debió haber sido electo después del año de 1547 en que se hizo la erección de la diócesis.

Es preferible este sistema nuestro al de afirmar categóricamente, y luego resultar que la afirmación está contradicha por un dato histórico cierto, como sucede á los que afirman que Fray Juan de San Francisco fué preconizado en 1541, y después se viene en conocimiento de que quien lo preconizó fué el papa Julio III, y éste no era papa en 1541, ni subió al solio pontificio sino en 1550.

Al tratar de fijar la fecha de la elección de Fray Juan de San Francisco, se encuentra uno entre dos opuestas versiones: la de aquellos que la ponen en 1541, y la de los que la colocan después de 1552, como lo hace el autor de las notas biográficas de las «*Cartas de Indias.*» La fecha de 1541 es inacep-

table, porque no parece natural que se nombre un obispo y después se haga la erección del obispado, pues, como se ha visto antes, esta erección se verificó después de 1541. A esto se añade que, como ya hemos dicho y repetimos, existe un breve en que consta que este obispo fué nombrado por Julio III, y éste no era papa en 1541: el papa en este año era Paulo III. El Illmo. Sr. Carrillo, en una nota de la página 100 de su «*Historia del Obispado de Yucatán,*» pretende salir de la dificultad diciendo que tiene por equivocada la fecha del breve de Julio III, porque todos los historiadores dicen que D. Fray Juan de San Francisco fué nombrado obispo de Yucatán en 1541; mas este argumento no satisface, porque es traer por prueba lo mismo que está en cuestión, á saber: la fecha del nombramiento del obispo. Por otra parte, aunque estuviese equivocada la fecha del breve, siempre continuaría siendo cierto que el breve existe, que lo expidió Julio III, y que este papa preconizó á Fray Juan de San Francisco; y puesto que Julio III empezó á reinar en 1550, la deducción ineludible es que Fray Juan de San Francisco no pudo ser nombrado en 1541.

La otra opinión, que coloca el nombramiento de Fray Juan de San Francisco después de 1552, tampoco es aceptable porque hay certidumbre de que, con posterioridad á la renuncia que hizo del episcopado, rigió el encargo de provincial de su orden, y el término de su encargo inició en 1552 ó 1553, fuera de que en 1552 fué electo obispo de Yucatán Fray Juan de la Puerta, quien no murió sino hasta 1555. El nombramiento del Illmo. Sr. La Puerta en 1552, no es óbice para la existencia del

breve de Julio III en el mismo año; porque estando en Madrid en aquel tiempo el Sr. La Puerta, pudo haber sido nombrado á raíz de la renuncia de Fray Juan de San Francisco: entonces se acostumbraba que tan pronto como el rey designaba á una persona para el episcopado, se le llamaba obispo *nombrado: electo*, luego que el Pontífice lo aceptaba.

En presencia de todas estas dificultades, á nadie extrañará que hubiésemos huido de toda afirmación categórica, y que no hubiésemos abrazado la opinión que sustenta nuestro sabio controversista, á causa de juzgarla equivocada. He aquí porqué, ateniéndonos al grado de certeza que pudimos alcanzar, nos limitamos á asegurar que la elección de Fray Juan de San Francisco debió ser posterior al año de 1547, como en efecto lo fué. Nos dicen que esto lo hacemos para retardarla hasta 1547, en que algunos dicen deber fijarse la erección valedera del obispado de Yucatán por el papa Paulo III. Podríamos replicar, á nuestra vez, que fijarla en 1541 es para acomodarla al plan y propósito de que Yucatán sea el primer obispado de la nación mejicana, con su erección en 1519, y con obispos en 1526, 1541 y 1552. Protestamos, sin embargo, que no hemos seguido ninguna determinación preconcebida; que nos hemos restringido á analizar los hechos históricos, y á tomar los documentos tales como son, sin la pretensión de contradecir á nadie, ni menos de fabricar todo un andamiaje de argumentos en oposición á otras teorías, juicios y dictámenes. Si hubiéramos encontrado ser una realidad que el obispado de Yucatán data de 1519, que Fray Julián

Garcés fué nuestro obispo, y que Fray Juan de San Francisco fué electo en 1541, nos hubiéramos complacido en consignarlo, y en abrazar las opiniones de nuestro sabio y respetable contrincante; pero, si los documentos consultados nos han hecho formar juicio distinto ¿porqué no expresarlo con toda lealtad? Al fin, este es el objeto de la historia: discutir los hechos, esclarecerlos, pasarlos por el crisol á fin de que la verdad resplandezca y se vigorize estable.

No hemos tenido empeño en oscurecer y nulificar la elección de Fray Juan de San Francisco en 1541, ni en echar abajo la institución del Sr. Garcés como obispo de Yucatán: lo único que hemos hecho y querido hacer, es examinar imparcialmente las cosas, leer los documentos sin aficiones en uno ú otro sentido, apreciar las cuestiones procurando desvestirnos de toda simpatía ó antipatía, investigar los pensamientos é intención de los autores, de los instrumentos ó autorizados papeles que pasaban por nuestra vista, y formular nuestra opinión sencilla y naturalmente, sin ambages, y sin pretensión alguna más que la de escribir la verdad tal cual la conocimos.

En este trabajo hemos tenido que discutir opiniones, dilucidar hechos, y armonizar fechas. No pretendemos no habernos equivocado, pero sí hemos querido y queremos defendernos de los cargos que se nos hacen.

Leyendo la narración de Lorenzana, nos pareció que su testimonio no era tan evidente como se creía; ¿por qué no habíamos de contar la impresión que nos causó su lectura y hacer notar la ambigüe-